

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2020-00255-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

De otra parte, ante la solicitud presentada por el cuerpo técnico de investigación – CTI – en fecha 06 de julio de 2023, teniendo en cuenta que, a partir del año 2020 se presentó un estado de emergencia económica, social y ecológica, por lo que de acuerdo al Decreto 806 de 2020, se permitió la presentación de demanda digital, esto es escaneada.

Claro lo anterior, tenemos que en el actual proceso 68001-40-03-013-2020-00225-00 fue presentado escaneado –digitalizado-, por lo que este despacho no tiene documentos originales, no siendo posible la remisión en calidad de préstamo de las facturas de venta No. 264 y No. 265 de febrero de 2019.

Se precisa que se envía el link del expediente digital 68001-40-03-013-2020-00225-00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA  
JUEZ**